

11858 BANCO DE ESPAÑA**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 de abril al 1 de mayo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	132,86	137,84
Billete pequeño (2)	131,53	137,84
1 dólar canadiense	107,64	112,21
1 franco francés	18,11	18,79
1 libra esterlina	205,80	213,51
1 libra irlandesa (4)	171,72	178,16
1 franco suizo	84,65	87,08
100 francos belgas	270,31	280,45
1 marco alemán	54,33	58,37
100 liras italianas (3)	9,14	10,06
1 florín holandés	48,28	50,07
1 corona sueca (4)	17,87	18,42
1 corona danesa	15,22	15,87
1 corona noruega	18,55	19,34
1 marco finlandés (4)	24,35	25,39
100 chelines austriacos	789,80	802,52
100 escudos portugueses (5)	127,54	132,96
100 yens japoneses	56,28	58,02
Otros billetes:		
1 dirham	17,82	18,58
100 francos CFA	36,46	37,59
1 cruzeiro	0,12	0,13
1 bolívar	10,41	10,73
1 peso mejicano	0,71	0,74
1 rial árabe saudita	38,39	39,58
1 dinar kuwaití	429,45	442,73

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 25 de abril de 1983.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11859 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de oro, Cruz con distintivo rojo y Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de oro, Cruz con distintivo rojo y Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se cita:

Cruz de oro

Sargento don Pedro Guerrero Arias.

Distintivo rojo

Guardia segundo don Eustaquio Gayo Carrasco.

Distintivo blanco

Guardia segundo don José Aneiros López.
Otro, don Pedro González Copete.
Otro, don Juan Arenillas Izquierdo.
Otro, don Santiago Miralles Peregrina.
Otro, don Virgilio Seoane Ludeiro.

A estas condecoraciones les son de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

11860 RESOLUCION de 14 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Teniente don Julio Roche Asián.
Sargento don Gabriel Hidalgo Morillas.
Sargento don Ramón Acera Velaz.
Cabo primero don Juan Jiménez Requena.
Cabo primero don Adrián Pavón Carrasco.
Guardia primero don Juan Salas Pariz.
Guardia primero don Rosendo Martín Archilla.
Guardia segundo don Luis Barroso Rivero.
Guardia segundo don Manuel Serrano Sánchez Ecija.
Guardia segundo don Severiano Regueira Artero.
Guardia segundo don Ramón Rodríguez Baena.
Guardia segundo don José López Gómez Ortiz.

A estas condecoraciones les son de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11861 ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 510.594.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.594, interpuesto por don Juan Mireles González, don Juliano Bonny Gómez, don Antonio Mireles González, don Tirso Enrique Molina Trujillo don Francisco, don Gonzalo y doña Jerónima Alemán Vega, don Policarpo Alemán Romero, doña Juana Mireles González, don José Alemán Vega, don Domingo y don José Betancor Suárez, don Diego, doña Josefina, doña María del Pino, don Antonio José, doña Rosario, don Lorenzo, don Agustín Javier y doña Ana María Betancor Curbelo, don Baltasar Pablo Betancor Reyes, don Pedro López Moreno, don Bruno Naranjo Suárez, doña Alicia Naranjo Sainz Noble, doña María Luisa Noble Pla, doña María Luisa García Alemán, don Jaime Linares Lloret, don Tomás, doña María del Carmen y doña Antonia Naranjo Suárez y don José Cardenes Deniz contra el Decreto 669/1972, de 9 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Mireles González y demás interesados que figuran en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto 669 de 9 de marzo de 1972, aprobatorio de la delimitación del polígono "Arinaga", del municipio de Agüimes, de Las Palmas de Gran Canaria, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 16 de febrero de 1983, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

11862 *ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 507.514/1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 507.514/1976, interpuesto por don Vicente Ríos Enrique y otros contra el Decreto 1282/1975, de 25 de abril, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente, don Juan Bautista y don Manuel Ríos Enrique y don Serafín Ríos Mingarro contra el Decreto 1826, de 25 de abril de 1975, que aprobó las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por la IV planta siderúrgica de Sagunto, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que desestimamos la pretensión de nulidad total del Decreto impugnado.

Segundo.—Que los justiprecios de las parcelas 230, 405 y 406 expropiadas a los recurrentes deberán efectuarse teniendo en cuenta los siguientes factores: Categoría C, grado 1, volumen de edificabilidad cuatro metros cúbicos por metro cuadrado y módulo o coste de edificación 1.920 pesetas por metro cúbico.

Tercero.—Que sólo en estos particulares anulamos el referido Decreto por no ser conforme a Derecho.

Cuarto.—Que para el supuesto de que transcurran los seis meses desde la firmeza de esta sentencia sin haber pagado el precio resultante de la misma, los recurrentes tendrán derecho al abono del interés legalmente establecido en el párrafo 1.º del artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que correrá sobre la diferencia entre el precio pagado y el que resulte de la aplicación de esta sentencia.

Quinto.—Se desestiman las demás pretensiones articuladas por los recurrentes.

Sexto.—No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 16 de febrero de 1983, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1983, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

11863 *ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.231/1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 306.231/1980, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el Real Decreto 2766/1979, de 18 de noviembre, sobre estructura y funciones de las Delegaciones Provinciales del MOPU, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a través de su Presidente contra el Real Decreto 2766/1979, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro, en su reunión del día 16 de febrero de 1983, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

11864 *ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la «Clase C: Mecánica del Suelo» al laboratorio «Layson, Laboratorio y Sondeos, S. A. L.», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle José Antonio, 59.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

11865 *ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la «Clase C: Mecánica del Suelo», al laboratorio de ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona, polígono industrial «Francolí», parcela 16, número 5 A, Tarragona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

COMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

11866 *ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se retira la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la homologación por cese en sus actividades al laboratorio «Euroconsult, S. A.», en el kilómetro 8 de la carretera nacional de Logroño a Zaragoza, Recajo (Logroño), en «Clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes», concedida por Orden ministerial de 15 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.